



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2024/MPS.

Sullana, 25 de junio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo municipal N°12 de fecha 25 de junio de 2024 presidida por el señor alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

El dictamen N°10-2024/MPS-CM.CALyPI de la Comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, respecto a aprobar Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Zapotillo, con el objeto establecer el desarrollo de actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, eco ferias, proyectos, pasantías, capacitaciones, así como fomentar el turismo, la conservación y el manejo sostenido de áreas naturales protegidas y áreas de conservación municipal y otras acciones en común acuerdo entre las partes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 33305, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, concordante con el artículo segundo del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, reconoce a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la norma antes expuesta, en su artículo 73°, señala que entre las materias de competencia ambiental municipal de las municipalidades, está la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales, en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 87.2.3, respecto a la colaboración entre entidades: Prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados. Y el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88°, señala que las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°089-2024/MPS.

convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que Artículo 12.- De la política exterior en materia ambiental que: “Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, en la legislación vigente y en las políticas nacionales, la Política Exterior del Estado en materia ambiental se rige por los siguientes lineamientos:

- a) La promoción y defensa de los intereses del Estado, en armonía con la Política Nacional Ambiental, los principios establecidos en la presente Ley y las demás normas sobre la materia.
- b) La generación de decisiones multilaterales para la adecuada implementación de los mecanismos identificados en los acuerdos internacionales ambientales ratificados por el Perú.
- c) El respeto a la soberanía de los Estados sobre sus respectivos territorios para conservar, administrar, poner en valor y aprovechar sosteniblemente sus propios recursos naturales y el patrimonio cultural asociado, así como para definir sus niveles de protección ambiental y las medidas más apropiadas para asegurar la efectiva aplicación de su legislación ambiental.
- d) La consolidación del reconocimiento internacional del Perú como país de origen y centro de diversidad genética.
- e) La promoción de estrategias y acciones internacionales que aseguren un adecuado acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales, respetando el procedimiento del consentimiento fundamentado previo y autorización de uso; las disposiciones legales sobre patentabilidad de productos relacionados a su uso, en especial en lo que respecta al certificado de origen y de legal procedencia; y, asegurando la distribución equitativa de los beneficios.
- f) La realización del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los estados y de los demás principios contenidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- g) La búsqueda de soluciones a los problemas ambientales globales, regionales y subregionales mediante negociaciones internacionales destinadas a movilizar recursos externos, promover el desarrollo del capital social, el desarrollo del conocimiento, la facilitación de la transferencia tecnológica y el fomento de la competitividad, el comercio y los econegocios, para alcanzar el desarrollo sostenible de los estados.
- h) La cooperación internacional destinada al manejo sostenible de los recursos naturales y a mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente a nivel transfronterizo y más allá de las zonas donde el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°089-2024/MPS.

- i) Cooperar en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, conforme al derecho internacional.
- j) El establecimiento, desarrollo y promoción del derecho internacional ambiental.

Que, el GAD Zapotillo, es una institución pública creada mediante Decreto Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 1980, siendo presidente de la República de Ecuador, don Jaime Roldós Aguilera, publicándose dicha creación en el Registro Oficial N° 261 del miércoles 27 de agosto de 1980;

Que, con Informe N° 0141-2024/MPS-GGA de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental, manifiesta que las naciones hermanas de Ecuador y Perú, firmaron un memorando de entendimiento con el objetivo de identificar y ejecutar, de manera conjunta, programas y proyectos que promuevan la buena gobernanza, conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas terrestres y de agua dulce; la gestión integral del cambio climático y la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones en la zona de integración fronteriza ZIG, entre las dos naciones, muestra de ello, es la colaboración iniciada en el año 2021 en el ámbito del Proyecto Bidge-face4, con el estudio acerca del estado del arte de las inversiones en agro producción, acuacultura, productos forestales no maderables, artesanía y turismo, entre otras;

Que, el referido informe concluye que, de acuerdo a lo evaluado de la normatividad legal y ambiental vigente de ambos países, se puede advertir la procedencia de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el GAD Zapotillo, por estar dentro de los lineamientos de política ambiental nacional, regional y local, constituyéndose en un rico complemento al desarrollo de la Gestión ambiental Local y del programa municipal EDUCA;

Que, con Informe N°504-2024/MPS-OGAJ de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, en su calidad de órgano de asesoramiento, opina declarar viable la propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el GAD Zapotillo, debiéndose derivar los actuados a la comisión de regidores, para la emisión del dictamen y posterior a ello, se eleven los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que se pueda debatir la aprobación de dicho convenio, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, con Proveído N° 748-2024/MPS-SG de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, para la emisión del respectivo dictamen;

Que, obra en autos el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el GAD Zapotillo, mismo que tiene como objeto establecer de manera conjunta el desarrollo de actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, eco ferias, proyectos, pasantías, capacitaciones, así como fomentar el turismo, la conservación y el manejo sostenido de áreas naturales protegidas y áreas de conservación municipal y otras acciones en común acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio Marco, la municipalidad no desenvolverá recursos financieros con la suscripción del Convenio, pues se trata de gestionar, promover y desarrollar actividades conjuntas en Gestión Ambiental Municipal entre ambos países. Tiene como vigencia 03 (tres años) a partir de su suscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°089-2024/MPS.

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N°012 de fecha 25 de junio de 2024 en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Zapotillo-República de Ecuador, mismo que tiene como objeto establecer de manera conjunta el desarrollo de actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, eco ferias, proyectos, pasantías, capacitaciones, así como fomentar el turismo, la conservación y el manejo sostenido de áreas naturales protegidas y áreas de conservación municipal y otras acciones en común acuerdo entre las partes, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.-Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio Marco detallado en el artículo primero del presente acuerdo, con el Alcalde del GAD Zapotillo, República de Ecuador.

Artículo Tercero.-Designar como coordinador, por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana, al Gerente de Gestión Ambiental, para que realice las coordinaciones con Gobierno Autónomo Descentralizado de Zapotillo- República de Ecuador.

Artículo Cuarto.-Encárguese el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, para que oficie al señor Alcalde del Cantón de Zapotillo, respecto al presente acuerdo, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.-Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, y su respectiva difusión respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Harlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ab. José Hipólito Yashuañ R.
SECRETARÍA GENERAL

cc.
GM. GGA, OGTYC-OCeII.
///mla.